



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

**ÁREA SOLICITANTE:** SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DNBC:** FORTALECIMIENTO BOMBERIL PARA LA RESPUESTA

**LÍNEA DE INVERSIÓN – PROYECTO:** Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia - Nacional

**OBJETIVO – PROYECTO:** Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias

**PRODUCTO – PROYECTO:** Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia

**ACTIVIDAD – PROYECTO:** Adquirir Vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias

**OBJETO:** ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO CAMIONETA UNIDAD PARA LA COOPERACIÓN OPERATIVA PLACA JVM638, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



DNBC

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA. ESTUDIOS PREVIOS

### 1. INTRODUCCIÓN.

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 "*Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que el objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: (...) "1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal." "6 Ejercer y hacer seguimiento a la debida administración y utilización de los recursos de la Dirección." "7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos." "14. Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos de la Dirección." "15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección, velando por que se cumplan las normas vigentes sobre la materia." "... 22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad." (...).

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE - DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo fin es el interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: (i). Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. (ii) En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.
3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.
4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos.

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprueba los proyectos conducentes al fortalecimiento bomberil.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a todo proceso de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia necesita una transformación para asumir los retos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de cambio climático para su territorio, puesto que son factores que hacen que las causas de los desastres estén cambiando y sus impactos se estén amplificando. No hacerlo podría erosionar los esfuerzos para la construcción de un país más competitivo, equitativo y sostenible.

La Dirección Nacional de Bomberos en cumplimiento de sus objeto misional de velar por una prestación efectiva por parte de los municipios del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, ha planteado una estrategia de fortalecimiento nacional para incrementar la capacidad de repuesta operativa de los cuerpos de bomberos voluntarios, oficiales y aeronáuticos, consistente en la entrega de vehículos y equipos especializados que les permitan atender de manera eficiente los incidentes relacionados con la actividad Bomberil, minimizando los riesgos asociados a la comunidad y medio ambiente.

De acuerdo con lo regulado en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, son funciones de la Dirección Nacional de Bomberos en su artículo 6º:

- (...)
- "Fortalecer la actividad bomberil (...)

Que, mediante sesión del 15 de febrero de 2022, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2021, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional". En consecuencia, en acta 001 del 15 de febrero de 2022, la Junta Nacional de Bomberos, analizó, y aprobó la regionalización para la asignación de los equipos y vehículos adquiridos en la vigencia 2021, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos antes situación de emergencia, adquirir vehículos, herramientas, equipos y accesorios especializados para la atención de emergencias.

Para la selección de la regionalización aprobada, La Dirección Nacional de Bomberos priorizó algunos cuerpos de bomberos voluntarios, y así continuar con el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del servicio público esencial de bomberos en los diferentes municipios del territorio nacional teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuerpos de bomberos que no han sido fortalecidos.
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) – Municipios PDET.
- Reporte de emergencias al RUE.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



DNBC

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

DESABASTECIMIENTO DE AGUA	7
CAÍDA DE ÁRBOL	6
OTROS	6
INSPECCIONES DE SEGURIDAD - RECORRIDOS Y VERIFICACIÓN (EDIFICACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ÁREAS)	4
DESPLAZAMIENTO SIN INTERVENCIÓN	3
FALSA ALARMA	3
INUNDACIÓN	2
INCENDIO VEHICULAR	2
CONTROL Y RECOLECCIÓN (ABEJAS, AVISPAS, OTROS)	2
COLAPSO ESTRUCTURAL	1
BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONA	1
VENDAVAL	1
RESCATE ANIMAL	1
EXPLOSIÓN	1

**3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**3.1. OBJETO.**

ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO CAMIONETA UNIDAD PARA LA COOPERACIÓN OPERATIVA PLACA JVM638, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

Con la entrega en comodato del vehículo al cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS-SANTANDER se pretende fortalecer y brindar una herramienta que le permita atender de manera eficiente los incidentes relacionados con la actividad Bomberil, minimizando los riesgos asociados a la comunidad y medio ambiente.

El bien entregado en comodato será de uso exclusivo del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS-SANTANDER se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205.

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

Para todos los Cuerpos de Bomberos se revisó y se tuvo en cuenta:

**Pertinencia:** se realiza análisis de la siniestralidad reportada de los Departamentos y los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional en esta vigencia, evidenciando la atención de las diferentes emergencias por fenómenos naturales y antrópicos que generan riesgos a las comunidades en cada región, debido a las características propias de la topografía y su ubicación geográfica en el país, por lo anterior, se hace necesario que los Bomberos cuenten con equipos y herramientas para atender incidentes relacionados con incendios forestales, rescate urbano, rescates vehiculares, bombas para incendios

Así mismo, se tienen en cuenta los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**, por tanto, en cada departamento se priorizan para el fortalecimiento a los Cuerpos de Bomberos que están en territorios PDET, cuyo objetivo es estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

**Punto de vista financiero:** En el proyecto entregado en el plan de acción presentado por el delegado Departamental de Bomberos, indica los recursos y la viabilidad financiera para respaldar cada proyecto.

**Punto de vista jurídico:** se revisó la documentación legal de cada Cuerpo de Bomberos, verificando que esté actualizada en el módulo del RUE, y así cumpla los requisitos establecidos por los artículos 34 y 35 de la ley 1575 de 2012, así como también, en los decretos 352 y 527 de 2013, para los proyectos presentados para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país para la debida prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En ese orden de ideas, de acuerdo con los registros de la sala CITEC las emergencias presentadas para el municipio en cuestión son las siguientes:

Evento Los Santos- Santander	Cuenta de Evento
ACCIDENTE DE TRÁNSITO	110
TRASLADO DE PACIENTE	97
INCENDIO FORESTAL (COBERTURA VEGETAL)	41
SERVICIOS ESPECIALES.A LA COMUNIDAD	18
INCENDIO ESTRUCTURAL	13
CAPACITACIÓN	13
EVENTOS MASIVOS	9
QUEMA PROHIBIDA (AFECTACION VEGETAL MENOR A 1 HECTAREA)	8
FUGA DE GAS	8
APOYO OPERATIVO	7

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial del mismo, documento que hará parte integrante del presente contrato. Con el perfeccionamiento del contrato se hacen extensivas a la Dirección Nacional de Bomberos y al cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER, obligaciones de carácter general y particular que serán cumplidas a cabalidad.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	
LICENCIA DE TRÁNSITO	10022095436
PLACA	JVM638
MARCA	VOLKSWAGEN
LINEA	AMAROK HIGHLINE
MODELO	2020
CILINDRADA CC	1.968 CC
COLOR	BLANCO
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBEL CABINA
COMBUSTIBLE	DIESEL
NÚMERO DE CHASIS	WV1ZZZHZA015447
NÚMERO VIN	WV1ZZZHZA015447
NÚMERO DE MOTOR	CSH237920
SERVICIO	OFICIAL

Con la finalidad de ampliar la información se anexa a este estudio previo como documento integral ficha técnica de la Camioneta de Unidad Intervención rápida y ficha técnica de la Bomba.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No Aplica.

3.5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
----------	---------	-------	----------	-------------

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

25	10	17	25101700	Vehiculos de protección y Salvamento
25	10	17	25101701	Camiones de bomberos y rescate

**4. PARTES.**

- **COMODANTE:** Unidad Administrativa Especial UAE - Dirección Nacional de Bomberos de Colombia identificado con NIT 900.639.630-9.
- **COMODATARIO:** Cuerpo de Bomberos Voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

MODALIDAD DE SELECCIÓN		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión - trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Contrato de comodato a título precario	X

**JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

*"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

*De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Artículo 2200: "Aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman COMODANTE y COMODATARIO, así las cosas de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien".

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA. ESTUDIOS PREVIOS

A su vez, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el COMODATARIO, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del COMODATARIO que prevé el Código Civil.

Que, de acuerdo con lo regulado por el código civil, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Así mismo, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

"ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus muebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables" (...).

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Asimismo, se ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040) del 09 de abril de 2014 sobre la naturaleza del contrato de comodato y sus características:

*"...Previo descomposición de la regulación legal del comodato, la doctrina ha deducido las siguientes características: de real, unilateral, gratuito y principal; real: porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato; unilateral: porque una vez se encuentre perfeccionado sólo surgen para el comodatario las obligaciones de conservación y uso del bien de acuerdo con el objeto convenido, y la obligación de restitución surge una vez finalizado el correspondiente plazo contractual; sólo en casos especiales surge para el comodante la obligación de indemnización y de pago de mejoras, que no alcanzan a modificar su unilateralidad; gratuito porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación*

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS

*alguna y, por último la característica de principal porque no necesita de otro acto jurídico para existir.”(...)*

*“Dentro de las obligaciones que adquiere (sic) el COMODATARIO, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato” (...)*

En el mismo pronunciamiento, hace referencia a las obligaciones que surgen en razón a este tipo de contratos:

*“En virtud de este negocio jurídico, surgen las siguientes obligaciones a cargo del comodatario: i) usar la cosa únicamente para el uso convenido o, a falta de éste, para el uso ordinario propio de su clase, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien (art. 2002 del C.C.); ii) emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder, si el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario, hasta de culpa levisima, si lo fuere de ambas partes, de culpa grave y, si del comodante, de culpa lata, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa (arts. 2003 y 2004 del C.C.); iii) responder del caso fortuito, cuando empleó la cosa en un uso indebido o demoró su restitución, a menos que se acredite que el deterioro o pérdida hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, así como cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, o cuando, en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia, prefirió deliberadamente la suya y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2003 del C.C.); y iv) restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o, a falta de convención, después de su uso, restitución que podrá exigirse aún antes de tiempo si muere el comodatario, o le sobreviene al comodante una obligación imprevista y urgente de la cosa, o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (art. 2005 del C.C.)” (...)*

Por otro lado, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente también se ha pronunciado sobre esta modalidad de contratación en documento C-685 DE 2024 de la siguiente forma:

*“El marco jurídico vigente de los contratos de comodato se rige por las siguiente reglas: i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el*

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



DNBC

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

*tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; iv) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal. En estos eventos, sin perjuicio de las reglas especiales previstas en el EGCAP, el tipo contractual se rige por los artículos 2200 al 2220, dada la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al régimen aplicable a los contratos estatales." (...)*

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

**6.1.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: APLICA X NO APLICA**

La misionalidad del sector Bomberil se centra en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En este sentido la Ley 1575 de 2012, dispone la obligación de atender estos incidentes a los cuerpos de bomberos del país, los cuales a actualmente son 883, conformados de la siguiente forma:

Cuerpos de Bomberos Voluntarios	809
Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos	49
Cuerpos de Bomberos Oficiales	25
<b>Total Cuerpos de Bomberos</b>	<b>883</b>

Teniendo en cuenta los criterios de pertinencia, financieros y jurídicos, donde se realizó el análisis de la siniestralidad reportada de los Departamentos, y donde se evidenció la atención de las diferentes emergencias por fenómenos naturales y antrópicos que generan riesgos a las comunidades en cada región, debió a las características propias de la topografía y su ubicación geográfica en el país. Así mismo, se tuvo en cuenta los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**, los planes de acción presentado por el delegado Departamental de Bomberos, indica los recursos y la viabilidad financiera para respaldar cada proyecto.

A su turno, se revisó la documentación legal de cada Cuerpo de Bomberos, verificando que esté actualizada en el módulo del RUE, y cumpla los requisitos establecidos por los artículos 34 y 35 de Ley 1575 de 2012, así como también, en los Decretos 352 y 527 de 2013, para los proyectos presentados para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país para la debida prestación del servicio público esencial

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA  
ESTUDIOS PREVIOS**

de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por lo anterior, se estableció la necesidad de que los Bomberos cuenten con vehículos para atender incidentes relacionados con incendios forestales, rescate urbano, rescates vehiculares.

**6.2. VALOR TOTAL ESTIMADO.**

El presente Contrato es de carácter gratuito dado que no tiene erogación presupuestal, por tanto, no afecta el presupuesto de la entidad.

Si bien es cierto que el valor del bien entregado fue adquirido con la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** m/cte (\$ 198.000. 000.00), ese valor corresponde al precio estipulado bajo el contrato 201 de 2021. Al valor inicial es menester aplicar el proceso de depreciación al bien objeto de comodato, cuyo resultado a la fecha arroja un valor de valorización de cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos M/cte (\$42.548.333)

**6.2.1. VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

No aplica, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato

**7. PLAZO**

El plazo del comodato será por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y acta de entrega del vehículo, o hasta la solicitud de restitución del bien por parte del COMODANTE, en caso de llegarse a configurar alguna de las causales de terminación del contrato.

**PARAGRAFO:** El término del comodato podrá darse por terminado anticipadamente en caso de que la DNBC determine jurídicamente realizar el proceso de adjudicación del vehículo bien objeto del comodato.

**8. FORMA DE PAGO.**

No aplica, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**9.1. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:**

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



DNBC

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

1. Recibir los bienes objeto del presente contrato.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato y responder hasta de la culpa levisima.
3. Realizar los mantenimientos correctivos a los que haya lugar del bien objeto del comodato, en caso de que los mismos presenten cobertura con la garantía al momento de la adquisición con el fabricante, con el objetivo de conservar las garantías otorgadas por este al momento de la adquisición del vehículo por la DNBC.
4. Realizar los mantenimientos preventivos del bien objeto del comodato anualmente y reportarlos en el informe de seguimiento de cumplimiento de obligaciones de comodatario, cuando corresponda.
5. El comodatario asume la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requieran los bienes objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente toda situación al COMODANTE.
6. El comodatario se obliga en caso de pérdida por hurto de los bienes entregados en comodato, a interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y causal de terminación del mismo.
7. El comodatario se obliga a restituir el bien dado en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación.
8. El comodatario se obliga a utilizar el bien objeto del comodato única y exclusivamente para los fines que fueron establecidos y destinados en el estudio previo, anexo de contrato y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Destinar o adecuar un área exclusiva para la conservación del bien objeto del comodato, con el fin de protegerlo ante las inclemencias del clima o afectaciones del orden público.
10. Cuidar y mantener los bienes muebles recibidos en comodato respondiendo por todo daño y deterioro que sufran, salvo el deterioro normal por el uso.
11. Dar el mayor cuidado de conservación al bien mueble entregado y responder hasta la culpa levisima.
12. Informar en caso de accidente o daño de consideración dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
13. El comodatario se obliga a informar durante la ejecución del contrato el estado del bien al supervisor del contrato designado por la DNBC y hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual mediante el Formato Informe de seguimiento obligaciones comodatario al correo [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co), de manera trimestral.
14. El comodatario se obliga a realizar la consulta de comparendos, multas y sanciones en el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, y reportarlo en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario trimestral.
15. El comodatario se obliga a tener los bienes muebles en condiciones óptimas para los fines propuestos.
16. El comodatario no podrá emplear el bien dado en comodato sino en el uso convenido, tal y como lo dispone el artículo 2202 y subsiguientes del Código Civil Colombiano.
17. El comodatario se obliga a asumir los costos, gastos, pago de multas, sanciones, comparendos e impuestos del vehículo que cause la ejecución del contrato, y enviar los respectivos soportes de pago a que haya lugar en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

18. El comodatario se obliga asumir durante la vigencia del contrato, las garantías exigidas.
19. En caso de pérdida o daño imputable a culpa del comodatario, éste deberá entregar a EL comodante la suma correspondiente al valor del respectivo bien con la depreciación al momento de ocurrencias de los hechos, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida, una vez surtido el trámite de la garantía todo riesgo.
20. El comodatario permitirá las visitas que requiera hacer el comodante, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato.
21. El comodatario se abstendrá de vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título.
22. Las demás obligaciones propias del comodatario de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes contenidas en el Título XXIX del código de Civil. El comodatario será responsable por todos los daños que ocasione a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS o terceros por motivos de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, el comodatario mantendrá indemne a la DNBC, de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de las obligaciones laborales en términos establecidos en el presente.
23. Las demás obligaciones del comodatario derivadas de las disposiciones legales.

**9.2 OBLIGACIONES DEL COMODANTE:**

1. El COMODANTE se obliga asumir el valor del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT
2. Verificar el cumplimiento de los documentos para la suscripción y legalización del contrato.
3. Asumir la póliza de seguros contra todo riesgo a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del bien objeto del contrato hasta su terminación.
4. Efectuar la supervisión del presente contrato con el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del comodatario y del estado de los bienes.
5. Permitir el uso y goce de los bienes muebles, objeto del contrato de comodato.
6. Solicitar la restitución del bien dado en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación.
7. Exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata del bien, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo, en caso de contravención.
8. Las demás obligaciones del COMODANTE derivadas de las disposiciones legales

**10. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del presente contrato por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia estará a cargo de Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o por quién designe el ordenador

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



DNBC

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA. ESTUDIOS PREVIOS

del gasto, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

**Parágrafo:** En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve o se entienda como una modificación contractual.

### 10.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

En el ejercicio de las funciones como supervisor(a) del Contrato de comodato, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; las siguientes:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.
2. Supervisar que el comodatario realice los mantenimientos preventivos a que haya lugar con el fin de prevenir un mayor deterioro.
3. Supervisar que el comodatario realice los mantenimientos correctivos y/o preventivos a los que haya lugar, así como los que presenten cobertura de garantía del proveedor del bien objeto del comodato;
4. Vigilar que el comodatario presente los informes durante la ejecución del contrato, en el que se verifique el estado del bien designado por la DNBC y hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual mediante el Formato Informe de seguimiento obligaciones comodatario al correo [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co), de manera trimestral.
5. Realizar la consulta de comparendos, multas y sanciones en el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, y reportarlo en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario trimestral, información que reposara en el expediente del contrato; asimismo se establece que de ser necesario se dará traslado al área jurídica que se inicie las respectivas acciones legales.
6. Hacer seguimiento a los vencimientos del plazo del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT y solicitar su correspondiente renovación a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
7. Realizar seguimiento para garantizar que el comodatario asuma durante la vigencia del contrato, las garantías exigidas.
8. Requerir, Vigilar y hacer seguimiento al procedimiento de pago de la suma correspondiente al valor del respectivo bien con la depreciación cuando por caso de pérdida o daño imputable a culpa del comodatario cuando los hechos se materialicen, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida, una vez surtido el trámite de la garantía todo riesgo.
9. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
11. Elaborar y presentar trimestralmente informes sobre la ejecución del contrato, es decir podrá efectuar revisiones periódicas para verificar que se mantenga las condiciones idóneas, en caso de incumplimiento exigirá la responsabilidad que incumba el comodatario; asimismo, informar al área jurídica de la entidad para que inicie las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para realizar las reclamaciones, las indemnizaciones y demás situaciones que surjan en el proceso.
12. Informar por escrito a la Unidad Administrativa Especial UAE-Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
13. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones o terminación al contrato cuando sea procedente.
14. Realizar el acta de liquidación, acta de recibo del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
15. Realizar la publicación de los informes de supervisión y gestión en las plataformas establecidas por ley para ello, esto es SECOP II y Gestión Transparente.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. Asimismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley, el manual de contratación de la entidad y los reglamentos internos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Asimismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

FACTORES DE SELECCIÓN		
Precio:		
Idoneidad y experiencia:		
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o formulas	
	Relación Costo – Beneficio	
Beneficio:	Cooperación	X
	Cofinanciación	

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS**

**12. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación y con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el objetivo de contribuir a asegurar los fines que la entidad persigue con la contratación, se establecen los siguientes riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación para lo cual se adjunta **MATRIZ DE RIESGOS**. Ver Anexo: Matriz de riesgos.

**13. CESIÓN Y USO.**

Este contrato es intransferible y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título y conlleva, para el Comodatario la obligación de destinar los bienes objeto del mismo para el uso único y exclusivo previsto en el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se dará por terminado el contrato y los bienes deberán restituirse inmediatamente al Comodante, sin necesidad de previo aviso al Comodatario.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODANTE** no responderá por los actos de las personas que utilicen los bienes entregados en comodato al **Comodatario**, en consecuencia, será responsabilidad única y exclusiva del Comodatario, los daños que se ocasionen a terceros o a bienes de terceros, con los bienes dados en **Comodato**.

**14. GARANTÍAS DEL BIEN DADO EN COMODATO.**

A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos.

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la ejecución del contrato, permitiendo tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

**14.1 GARANTÍAS DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.**

**EL COMODATARIO** debe constituir a favor de la DNBC una garantía única de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare el siguiente riesgo:

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555-7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE - DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS

- **Cumplimiento. Amparo de Cumplimiento General del contrato** incluido multas, penal pecuniaria y demás, sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO:** el monto de la garantía debe ser reestablecido por EL COMODATARIO cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o se agote.

**15. COBERTURA ACUERDO NACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.**

El presente Contrato no se encuentra incluido dentro de la cobertura acuerdo nacional o tratado de libre comercio para Colombia, por tratarse de una contratación directa.

**16. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES**

La convocatoria limitada a Mipymes no aplica para la modalidad de contratación directa ni para la mínima cuantía.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente CONTRATO se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad, la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes.

**18. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES**

Terminado el plazo pactado, y mediante requerimiento escrito del **COMODANTE**, el **COMODATARIO** se obliga a restituir al **COMODANTE**, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el **COMODANTE**, los bienes entregados en comodato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos. En caso contrario, se tomarán las medidas legales a que haya lugar.

Igualmente, en caso de que el **COMODANTE** y **COMODATARIO** acuerden bilateralmente la terminación del contrato se procederá a realizar el trámite correspondiente.

**19. ENTREGA DEL BIEN**

La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega e informe suscrito por el **COMODANTE** y el supervisor del contrato en la cual se relacionará en forma específica y detallada el estado actual del bien objeto de comodato, con todos los soportes requeridos.

**20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE- DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.  
ESTUDIOS PREVIOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.**, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del mismo.

**21. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN - CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.**

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Dirección Nacional de Bomberos dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

**22. INDEMNIDAD.**

Será obligación exclusiva de EL COMODATARIO mantener a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BOMBEROS DE COLOMBIA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO, al igual que exonerado de toda responsabilidad por daños a terceros, litigios, situaciones administrativas y demás eventos que se generen por causa atribuible al COMODATARIO.

Capitán en jefe **LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ**  
Directora General  
UAE -Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: José Ángel Narváez – Contratista  
Revisó: María de Jesús Artuz – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera.  
Aprobó: Juan Pablo Ardila – Asesor Jurídico del Despacho (C)   
Teniente Luis Alberto Valencia Pulido – Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

**EVALUACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

**OBJETO: COMODATO DE VEHICULO.**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Legal	La modalidad de contratación inadecuada.	Indebida celebración de contratos	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Control de legalidad exhaustivo	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión De documentos precontractuales	Etapa de planeación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación	Legal	Falta de documentación precontractual	Contratación sin el lleno de requisitos legales	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Control de legalidad exhaustivo y revisión de la lista de chequeo	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión De documentos precontractuales	Etapa de planeación
3	General	Interno	Planeación	Legal	Errónea identificación del bien objeto de comodato.	Pérdida del bien.	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Relacionar datos de tarjeta de propiedad y ficha técnica del bien en los documentos del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión de fichas técnicas y documentos de propiedad del bien	Etapa de planeación
4	General	Interno	Contratación	Legal	Falta de usuarios de SECOP del comodatario	Imposibilidad de suscribir el contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Revisión anticipada de usuario y asistencia técnica para la creación	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión de los usuarios de los comodatarios	Etapa de planeación



**DNBC**

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

7	6	5	Z	
General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo/ Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Contractual	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo	
Huño de los bienes	Daños en los bienes	Inadecuada custodia del bien hasta la entrega al comodatario	Descripción	
Afectar valor y ejecución del contrato	Afectar valor y ejecución del contrato	Daños al bien	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Media	Media	Baja	Probabilidad	
Alto	Alto	Bajo	Impacto	
80% sobre el valor del riesgo	100% sobre el valor del riesgo	100% sobre el valor del riesgo	Valoración	
2	3	2	Categoría	
Comodatario/ Entidad	Comodatario/ Entidad	Comodatario/ Entidad	¿A quién se le asigna?	
Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Custodia por la entidad; en bodegas idóneas. Custodia Cuerpo de Bomberos. Verificación de condiciones e informe final de entrega.	Tratamiento/Control a ser implementado	
Media	Media	Baja	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Alto	Alto	Bajo	Impacto	
100% sobre el valor del riesgo	100% sobre el valor del riesgo	100% sobre el valor del riesgo	Valoración	
2	3	3	Categoría	
Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Comodatario/ Entidad	Comodatario/ Entidad	Comodatario/ Entidad	Responsable por implementar el tratamiento	
Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Etapas de planeación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Seguimiento a las condiciones de custodia.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Dependiendo del plazo de custodia.	Periodicidad	



**DNBC**

**EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

9	8	Z	
General	General	Clase	
Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Etapa	
Sociales y Políticos	Operacional.	Tipo	
Situaciones de orden público tales como asonada, toma guerrillera etc.	Datos a terceros	Descripción	
Daños al bien	Litigios posibles y condenas	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Baja	Medio	Probabilidad	
Medio	Alto	Impacto	
100% sobre el valor del riesgo	80% sobre el valor del riesgo	Valoración	
2	3	Categoría	
Comodatario/ Entidad	Comodatario/ Entidad	¿A quién se le asigna?	
Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Poliza de seguro de responsabilidad civil extracotratual.	Tratamiento/Control a ser implementado	
Baja	Media	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Medio	Alto	Impacto	
100% sobre el valor del riesgo	80% sobre el valor del riesgo	Valoración	
2	3	Categoría	
Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
50% Contratista	Comodatario/ Entidad	Responsable por implementar el tratamiento	
Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Periodicidad	



DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

10	N	
General	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapa	
Ambientales	Tipo	
Fenómenos naturales catastróficos.	Descripción	
Daños al bien	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Baja	Probabilidad	
Medio	Impacto	
100% sobre el valor del riesgo	Valoración	
2	Categoría	
Comodatario/ Entidad	¿A quién se le asigna?	
Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Tratamiento/Control a ser implementado	
Baja	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Medio	Impacto	
100% sobre el valor del riesgo	Valoración	
2	Categoría	
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
50% Contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
Etapa de Planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Cuando ocurra el evento	Periodicidad	